



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PRIVADA INVERSIONES AGRÍCOLAS LA TORRE S.L. PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE MEJORA DEL HUMEDAL “HAZA DE LA TORRE” SITUADO EN MESAS DE ASTA (TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ).

En Sevilla, a de de 2.025

REUNIDOS

De una parte, Doña Catalina Monserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte D^a. María Dolores Gómez Casas, en representación de Inversiones Agrícolas La Torre, S.L., como propietario del humedal denominado “Haza de la Torre” .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para suscribir el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. Además, se garantiza este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

Que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de marismas y lagunas, así como en la delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos.



Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestre de Andalucía, la Consejería competente en materia de medio ambiente, podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de dicha Ley.

Por su parte, el artículo 8 del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, establece como medidas de fomento y gestión de los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía, la adopción e impulso de las medidas que resulten necesarias para el fomento de la celebración de convenios de colaboración con los titulares privados y públicos de humedales, para garantizar que el aprovechamiento de los recursos naturales de los mismos se lleve a cabo de acuerdo con los principios generales del desarrollo sostenible.

QUINTO.- Que el humedal "Haza de la Torre" , situado en la barriada rural de Mesas de Asta (término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) constituye el hábitat de una gran diversidad de especies de aves amenazadas, entre las que destacan la pagaza piconegra (*Gelochelidon nylotica*), la avoceta (*Recurvirostra avosetta*), la gaviota picofina (*Larus genei*) o la gaviota cabecinegra (*Larus melanocephalus*). El interés de dicho humedal ha justificado el desarrollo de los trámites oportunos para su inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de acuerdo a lo establecido en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.

SEXTO.- Que Inversiones Agrícolas La Torre, S.L. es titular de la finca denominada "Marisma de Cápita y de la Mesa", Haza llamada de "Las Laderas" y "Los Toruños", suerte de tierra procedente del Haza llamada "Cerro Gordo" y dos Hazas llamadas "Malabar" y "Torres", en Mesas de Asta, en el término municipal de Jerez de la Frontera, finca registral inscrita en la Sec. 3ª de Jerez de la Fra. con nº 44880 (IDUFIR 11019000510019) y



Junta de Andalucía

referencia catastral 53020A00500017000XJ, finca en la que se encuentra situada el citado humedal "Haza de la Torre".

Es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y de Inversiones Agrícolas La Torre, S.L. suscribir un convenio específico de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, siendo el fin común de este convenio la mejora de las condiciones del Humedal "Haza de la Torre" , en el término municipal de Jerez de la Fra., rigiéndose por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Inversiones Agrícolas La Torre, S.L. para la conservación y acondicionamiento del humedal "Haza de la Torre" , así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

SEGUNDA.- ÁMBITO.

El ámbito de actuación del presente Convenio lo conforman los terrenos que integran el humedal "Haza de la Torre" ubicado en la barriada rural de Mesas de Asta, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, terrenos propiedad de Inversiones Agrícolas La Torre, S.L.

Todas las medidas que, en virtud de este convenio, se deban adoptar por cada una de las partes estarán encaminadas a mejorar la gestión del humedal y su entorno, sin perjudicar ni disminuir las posibilidades de explotación de la actividad por parte de sus titulares.

TERCERA.- ACTUACIONES GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN EL HUMEDAL.

a) Acciones de mantenimiento, conservación y recuperación tanto del hábitat actual del humedal y sus instalaciones, como de las especies amenazadas que albergue, siempre de acuerdo con los Planes de Recuperación y Conservación aprobados, así como a los instrumentos de planificación ambiental y territorial que puedan ser de aplicación y a las autorizaciones legales que correspondan. Dichas acciones, no podrán, en ningún caso, afectar a los terrenos agrícolas circundantes de la misma propiedad, que excedan de los límites de la propuesta de humedal a incluir en el Inventario de Humedales de Andalucía.



Junta de Andalucía

- b) La redacción y ejecución de un proyecto de restauración y mejora del hábitat del humedal y su entorno de acuerdo con los criterios y directrices que se acuerden en la Comisión de Seguimiento.
- c) El desarrollo de programas de investigación y seguimiento de los recursos naturales del humedal, para mejorar sus directrices de gestión y propiciar así su conservación.
- d) Iniciar los trámites para incluir el humedal "Haza de la Torre" en el inventario de Humedales de Andalucía.

CUARTA.- ACTUACIONES GENERALES DE INVERSIONES AGRÍCOLAS LA TORRE S.L.

- a) La puesta a disposición de los terrenos para la realización de las actuaciones acordadas en el presente convenio y el respeto futuro de las actuaciones ejecutadas para la regeneración y restauración del humedal.
- b) Facilitar el acceso al humedal al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no interfieran la actividad agrícola de la finca.
- c) Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre aquellos hechos, decisiones empresariales o cualesquiera acontecimientos que pudieran afectar negativamente al objeto del presente convenio, abteniéndose de ejecutarlas sin el visto bueno de aquella.

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente tiene previsto desarrollar, a través de los fondos de NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, un proyecto de restauración y mejora del hábitat del humedal, con el contenido indicado en el anexo a este Convenio. Cuenta con un presupuesto de licitación estimado de 300.000 € que se financiaría a través de los fondos de NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la COMPONENTE 4 MR02040202 de Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 1900180439 G/44E/68909/MR02040202 2021001238, correspondiente a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y gestionada por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos del mencionado Centro directivo.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Al objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, que se regirá por las disposiciones de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, compuesta por cuatro miembros. Dos por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Espacios



Junta de Andalucía

Naturales Protegidos y otros dos por parte de Inversiones Agrícolas La Torre, S.L., designados por la dirección de la empresa.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal.

En relación con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente cuando concurra alguna causa justificada, serán sustituidos por las personas suplentes designadas por el Director General de Espacios Naturales Protegidos.

En el caso de Inversiones Agrícolas La Torre, S.L., podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

En particular, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Cláusulas del presente Convenio.
- El seguimiento de la ejecución del proyecto de restauración indicado.

La Comisión Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario, dentro del plazo de vigencia del convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por consenso y quedarán reflejados en el acta de la sesión.

Esta Comisión tendrá, esencialmente, un carácter técnico encargándose de supervisar el cumplimiento de los términos del presente convenio, llevando a cabo tareas de seguimiento, vigilancia y control.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, ejecución del proyecto de restauración, incluido el plazo de garantía de las obras establecido en el expediente administrativo correspondiente, o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:



Junta de Andalucía

- a. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c. Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

OCTAVA.-VIGENCIA Y PRÓRROGA .

La vigencia del presente Convenio se fija en un máximo de CUATRO AÑOS desde la fecha de la firma, debiéndose dar por concluido a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, una vez ejecutado el proyecto de restauración y transcurrido el correspondiente periodo de garantía. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa y por escrito, la ampliación de plazo establecido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Junta de Andalucía

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante, lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado, en lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL REPRESENTACIÓN DE INVERSIONES AGRÍCOLAS LA

[Redacted]

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

■

[Redacted footer area]



Junta de Andalucía

ANEXO

Actuaciones previstas por Inversiones Agrícolas La Torre, S.L.

Apoyo a las actuaciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente facilitando el anexo del personal y medios necesarios para la ejecución de los trabajos previstos mediante:

- a) La puesta a disposición de los terrenos para la realización de las actuaciones acordadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no interfieran la actividad.
- b) Facilitar el acceso al humedal al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio.
- c) Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre aquellos hechos, decisiones empresariales o cualesquiera acontecimientos que pudieran afectar negativamente al objeto del presente convenio.

Actuaciones previstas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

- 1.- Con carácter general, el desarrollo de acciones de mantenimiento, conservación y recuperación tanto del hábitat actual del humedal y sus instalaciones, como de las especies amenazadas que albergue, siempre de acuerdo con los Planes de Recuperación y Conservación aprobados, así como a los instrumentos de planificación ambiental y territorial que puedan ser de aplicación y a las autorizaciones legales que correspondan.
- 2.- El desarrollo de programas de investigación y seguimiento de los recursos naturales del humedal, para mejorar sus directrices de gestión y propiciar así su conservación.
- 3.- La redacción y ejecución de un proyecto de restauración y mejora del hábitat del humedal y su entorno de acuerdo con los criterios y directrices que se acuerden en la Comisión de Seguimiento que incluirá:
 - La mejora de las condiciones de inundabilidad del humedal, incluyendo el dragado parcial de la cubeta, la apertura de riendas perimetrales y la reparación o construcción de estructuras de regulación (compuertas).
 - La mejora de las condiciones de nidificación de las islas.
 - La restauración de la zona de acopio de estériles y balsa colindantes al humedal.
 - La instalación de equipamiento de apoyo a la observación de aves.
- 4.- Iniciar los trámites para incluir el humedal "Haza de la Torre" en el inventario de Humedales de Andalucía.